

Autorizan al FONAFE transferir recursos a la Empresa de Cine, Radio y Televisión Peruana S.A. en liquidación

DECRETO SUPREMO N° 066-2001-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Tercera Disposición Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 829 se facultó a CONADE, a constituir una cuenta para respaldar los pasivos que corresponden a la Empresa de Cine, Radio y Televisión Peruana S.A. - RTP S.A. con cargo a los recursos del FONAFE, y/o los recursos que le sean transferidos del Tesoro Público;

Que, mediante Decretos Supremos N°s. 070-97-EF y 161-97-EF, de fechas 9.6.97 y 28.11.97 respectivamente, se autorizó al FONAFE a transferir recursos a la Oficina de Instituciones y Organismos del Estado, a efectos de liquidar los pasivos generados hasta el 31 de diciembre de 1996, así como otros pasivos y gastos que demande el proceso de liquidación de la Empresa de Cine, Radio y Televisión Peruana S.A.;

Que, como consecuencia de la aplicación de los citados dispositivos legales y luego de efectuadas las correspondientes conciliaciones respecto a los recursos transferidos y los gastos efectuados por la Empresa de Cine, Radio y Televisión Peruana S.A. En Liquidación - RTP S.A. En Liquidación, existen saldos no utilizados de los recursos asignados mediante los referidos Decretos Supremos;

Que, con cargo a dichos saldos resulta conveniente proveer a la Empresa de Cine, Radio y Televisión Peruana S.A. En Liquidación - RTP S.A. En Liquidación, de los recursos necesarios a efectos que pueda cubrir la liquidación de pasivos y los gastos operativos que demande el proceso de liquidación en el presente Año Fiscal: y liberar aquellos recursos que no se utilizarán en dicho proceso, los mismos que deberán ser revertidos al FONAFE;

Que, el Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 829 dispone que, mediante Decreto Supremo, se dictarán las disposiciones complementarias que se requieran para el cumplimiento de este Decreto Legislativo;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 829;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorízase al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado -FONAFE-, a que con cargo a los saldos no utilizados provenientes de los recursos asignados mediante los Decretos Supremos N°s. 070-97-EF y 161-97-EF; transfiera a la Empresa de Cine, Radio y Televisión Peruana S.A. En Liquidación -RTP S.A. en Liquidación, la cantidad de hasta S/. 1 500 000,00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) para liquidar los pasivos y cubrir los gastos operativos del proceso de liquidación en el presente Año Fiscal; y revirtiendo el remanente de dichos saldos no utilizados a favor del FONAFE.

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, por el Ministro de Educación y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de abril del año dos mil uno.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO
Presidente Constitucional de la República

LUIS ORTEGA NAVARRETE
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción

MARCIAL RUBIO CORREA
Ministro de Educación

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas